



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



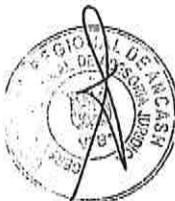
"Año del Fortalecimiento de la Gobernación Nacional"

CONVENIO N° 027 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación y aprobación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran de una parte LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO**, con R.U.C n° 20209443156, con domicilio legal en la Plaza de Armas de Pampas S/N Chaccho, Provincia de Antonio Raimondi, representado por su Alcalde Sr. **ELMER HORACIO VILLAORDUÑA JARA** identificado con DNI n° 40280533; a quien en adelante se le denominará LA **MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con R.U.C N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, representado por su Gobernador Regional Ing. **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI n° 42482191, acreditado con Resolución n° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo n° 242-2018-EF.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva n° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio n° 0296-2021-MDCH/A de fecha 27 de octubre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho solicita firma de convenio para la elaboración de ficha técnica del proyecto denominado: "Creación de Calles Pistas y Veredas de la Localidad de Chaccho, Provincia de Antonio Raymondi-Ancash", adjuntado en ella, la copia de Sesión Ordinaria N° 006-2021 y Acuerdo de Concejo N° 22-2021-MDCH, copia de DNI y Credencial de designación como tal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO
ANTONIO RAIMONDI - ANCASH
Elmer Horacio Villaorduña Jara
DNI N° 40280533
Alcalde



2.2. Mediante Memorándum n° 0636-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 04 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que dentro del presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Secuencia Funcional 096 Elaboración de Perfiles de Pre Inversión, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Específica de Gasto 2.6.81.21 Estudio de Per Inversión, por el importe de S/ 810,937.28 (Ochocientos diez mil novecientos treinta y siete con 28/100 soles) para financiar la firma de convenio de Cooperación Interinstitucional.

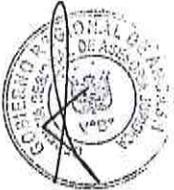


2.3. Mediante Informe n° 783-2022-GRA-GRI/SGEI de fecha 11 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, considera favorable la firma de convenio, el cual estará sujeto a la prioridad de atención del Órgano Resolutivo;

2.4. Mediante Informe Legal n° 179-2022-GRA/GRAJ de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente la suscripción del convenio atendiendo a su necesidad y a los beneficios que implicará en la mejora de las condiciones de vida, tránsito y ornato con la formulación del proyecto de la referencia;

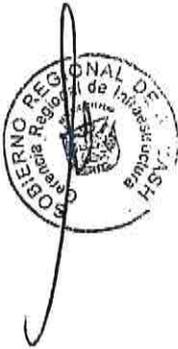


2.5. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional n° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo n° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo n° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la "Creación de Calles Pistas y Veredas de la Localidad de Chaccho, Provincia de Antonio Raymondi-Ancash".

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

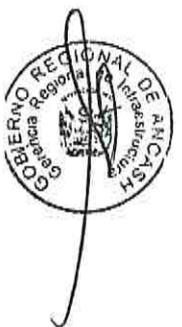
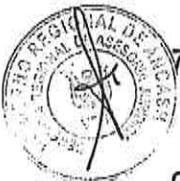
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 8.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 8.3. Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y/o hasta liquidación final de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO
ANTONIO RAYMONDI ANCASH
Eliomar Yajaira Salazar Jara
DNI N° 40240533
ALCALDE



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los: **20 ABR 2022**



[Handwritten signature]
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 OFICINA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO
 ANTONIO RAYMONDI ANCASH
[Handwritten signature]
 Almer J. Jara
 DNI N° 40280533
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 20 ABR 2022
[Handwritten signature]
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO